



CONVENIO ITCR-FUNDATEC
Licenciatura en Administración de Empresas
Sede Regional San Carlos



Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Cartago, con cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y uno – ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria el día veintinueve de Mayo del dos mil tres; publicado en La Gaceta Número ciento veinte del mismo año; y Guido Hernández Marín, mayor, casado, vecino de San José, Granadilla Norte, Ingeniero Mecánico, con cédula de identidad número cinco-ciento treinta y siete mil trescientos sesenta y ocho, en mi condición de Presidente de la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, en adelante FUNDATEC, cédula jurídica tres-cero cero seis-cero ochenta y siete mil trescientos quince, domiciliada en Cartago, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo ochenta y nueve, folio ciento treinta y cinco, asiento cuatrocientos veinticinco.

CONSIDERANDO

1. Que existe un Convenio General de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y FUNDATEC.
2. Que en los "Lineamientos de FUNDATEC", establecen en el inciso II, que los programas formales que brinda el Tecnológico pueden ser administrados por FUNDATEC por excepción y mediante convenio específico aprobado por el Consejo Institucional.
3. Que el Consejo Institucional aprobó en la Sesión No. 2367, artículo 14, del 1° de julio de 2004, la apertura de los énfasis en Finanzas, Contaduría Pública y Mercadotecnia del programa de Licenciatura en Administración de Empresas, en la Sede Regional San Carlos, de manera que sean administrados financieramente por la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
4. Que el Consejo Institucional autorizó a la administración, en la Sesión No. 2367, artículo 14, del 1° de julio de 2004, suscribir un convenio específico entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, para que pueda administrar los recursos generados de la Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas, Contaduría Pública y Mercadotecnia.
5. Que FUNDATEC tiene la estructura necesaria para dar el soporte administrativo requerido.

AUTORIZADO

Suscribir el presente Convenio específico para el manejo administrativo de la Licenciatura en Administración de Empresas en la Sede Regional San Carlos, con énfasis en Finanzas, Contaduría Pública y Mercadotecnia, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: Del Programa

La Escuela de Administración de Empresas abrirá un Programa de Licenciatura en Administración de Empresas, con énfasis en Finanzas, Contaduría Pública y Mercadotecnia, quedando a su cargo el desarrollo de la parte técnica del proceso, revisión y evaluación del Programa, selección de personal, confección de horarios, apertura y cierre de grupos y coordinación necesaria con otras unidades del ITCR.

La responsabilidad académica del Programa corresponde enteramente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a través de la Escuela de Administración de Empresas.

Segunda: Registros

El registro de las notas obtenidas por las y los estudiantes en los cursos será realizada por el Departamento de Admisión y Registro. Compete a este Departamento la emisión de certificaciones y constancias en las mismas condiciones de cualquier otro programa académico formal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Tercera: Costos

La Escuela de Administración de Empresas por medio del coordinador del Programa o el director de la Escuela comunicará a la FUNDATEC los montos correspondientes a:

- Matrícula
- Derechos de estudios
- Administración de becas
- Alquiler de equipos y laboratorios
- Salarios de docentes

SECRETARÍA
DE
ADMINISTRACIÓN
Y
REGISTRO





Cuarta: Del Manejo Administrativo

FUNDATEC será la responsable de custodiar los recursos del Programa, debiendo cobrar las sumas que se establezcan por concepto de matrícula y otros ingresos, y cancelar los gastos, salarios y honorarios que genere el Programa, todo con cargo al mismo, así como distribuir el ingreso total del Programa de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- 4% Gastos de Administración
- 4% Fondo de Desarrollo Institucional
- 4% Fondo de Desarrollo Departamental

Los "gastos de administración" corresponden a la remuneración que recibirá FUNDATEC por su labor administrativa de recursos, lo cual incluye las siguientes responsabilidades:

- a. Generar y enviar mensualmente a la Escuela informes financieros del Programa, incluido el servicio de la deuda, si existiere.
- b. Apoyar el proceso de matrícula, teniendo control de la información atinente al mismo, y realizando la gestión cobratoria en su oportunidad.
- c. Confeccionar los cheques para pago a profesionales y proveedores.
- d. Depositar los ingresos netos de la Escuela en su cuenta dentro del sistema contable de FUNDATEC.
- e. Asesoría financiera en la elaboración de presupuesto para prever déficit.

Quinta: Del Manejo Contable

FUNDATEC establecerá dentro de su contabilidad general una cuenta que abarque al Programa y aplicará sobre ella los sistemas de auditoría normales, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos para FUNDATEC y sus reformas. La Escuela a través de su director tendrá autoridad sobre el manejo de la cuenta, así como la facultad de evaluar los fondos acumulados, todo a través de los sistemas administrativos de la Fundación.

La Escuela de Administración de Empresas está facultada a solicitar transferencias de su cuenta en la Fundación al Instituto Tecnológico de Costa Rica por los canales usuales, bajo su responsabilidad, y no pudiendo dejar al descubierto los costos pendientes de pago.

Se garantiza el acceso a la documentación administrativa del Programa al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por intermedio de la Rectoría.





Sexta: De las Modificaciones y Finalización del Programa

Las partes podrán revisar este Convenio conjuntamente a solicitud de cualquiera de ellas una vez al año, a partir de la entrada en vigencia, o bien cuando de mutuo acuerdo se determine la insoslayable necesidad de hacerlo.

El programa concluirá cuando lo defina así el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sin perjuicio de las actividades en estado de ejecución, las cuales podrán terminar su trabajo hasta su finalización normal y finiquito por ambas partes.

Sétima: De la Vigencia

Este Convenio rige a partir de su firma.

Octava: Integración de Normas

Se entienden incorporados a este Convenio, y por tanto parte integral del mismo, los Lineamientos para FUNDATEC, aprobados por el Consejo Institucional y su modificación aprobada en Sesión No. 2006, del 27 de julio de 1998, por el mismo órgano colegiado, el Convenio General de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, así como el programa académico de la Licenciatura en Administración de Empresas, con énfasis en Recursos Humanos.

Novena: Por la naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

Estando conformes con el anterior articulado firmamos en dos tantos en la ciudad de Cartago, el día 13 del mes de agosto del 2004.

MAE. Eugenio Trejos Benavides
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Ing. Guido Hernández Marín
Presidente
Junta Directiva FUNDATEC

VISTO BUENO

